CONTRATO No.	24-7-20031-26	Fecha:	04/07/26
ENTIDAD CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCO**		
NIT:	800.140.951-1		
CONTRATISTA:	LADY MARIAN HINESTROZA ESCOBAR		
IDENTIFICACIÓN:	**C.C.** 1.077.440.347 expedida en Quibdó		
RAZÓN SOCIAL:	**N/A**		
NIT:	**N/A**		

El señor Coronel **JOSE HAIR URREGO BAQUERO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **80.148.151** expedida en Bogotá, quien actúa en representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**, en calidad de Comandante del Departamento de Policía Chocó, designado mediante Resolución número **3191** del **11/09/2024**, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**, "facultado para celebrar contratos mediante la Resolución No.00502 del 05/03/2026, por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones" y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra la señora, **LADY MARIAN HINESTROZA ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.440.347 expedida en Quibdó, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PUN8-DECHO0001 TRABAJADORA SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ.

Clasificación de Bienes y Servicios según el Sistema de las Naciones Unidas UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121608	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y TRABAJO SOCIAL.

2) PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de **NOVENTA Y NUEVE (99) DÍAS, EQUIVALENTES A TRES (3) MESES NUEVE (09) DIAS PARA LA VIGENCIA 2026,** contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

3) CONSIDERANDOS:

Que el presente contrato se deriva del proceso **PN UPRES DECHO CD PSP 031 2026**

4) OBLIGACIONES:

En general son obligaciones del CONTRATISTA:**1.** Planear y coordinar con el jefe de la Unidad las actividades relacionadas con el proceso de Atención al Usuario a desarrollar dentro de la Unidad. **2.** Coordinar con el jefe de la Unidad y los funcionarios de la misma las actividades de apoyo para mejorar la calidad del servicio. **3.** Asistir a las reuniones programadas por la Jefatura de Sanidad relacionadas con aspectos de la prestación de servicios. **4.** Cumplir con el procedimiento correspondiente a cada tarea de Atención al Usuario. **5.** Promover el mejoramiento de la comunicación interna y externa en coordinación con el jefe de la Unidad. **6.** Atender y orientar en forma personalizada a los usuarios garantizando la oportuna canalización y resolución de sus peticiones. **7.** Recepcionar, clasificar, sistematizar con criterio cuantitativo y cualitativo la información proveniente del usuario y otras fuentes que alimenten el proceso de toma de decisiones. **8.** Analizar y clasificar las opiniones y sugerencias recibidas, darle el trámite correspondiente dentro de la unidad o trasladarlo a la dependencia o entidad competente para dar solución, adelantar la correspondiente actuación administrativa de lo cual se dará información al quejoso. **9.** Responder las peticiones presentadas por los usuarios. **10.** Desarrollar estrategias de información, sensibilización y difusión al cliente externo e interno de la Unidad Prestadora de Salud Chocó. **11.** Aplicar, tabular y analizar las encuestas coordinadas por la DISAN, reportando los resultados con sus respectivos análisis. **12.** Convocar y organizar el equipo líder de información a usuarios, diseñando actividades

que favorezcan su participación en el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud. **13.** Orientar a los integrantes del grupo de Apoyo de la Información a Usuarios para que sean multiplicadores de información. **14.** Identificar debilidades y fortalezas en cada servicio para generar estrategias de mejoramiento. **15.** Llevar un archivo de todos los documentos emitidos e ingresados a la oficina de atención al usuario. **16.** Elaborar consolidado de peticiones y enviarlo a la DISAN los cinco primeros días de cada mes **17.** Presentar ante el Consejo de Calidad las dos primeras causas de insatisfacción del mes para elaborar el plan de mejoramiento **18.** Medir el nivel de satisfacción de los usuarios en coordinación con Garantía y Calidad e igualmente el impacto que generan los cambios en la entidad. **19.** Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **20.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO – LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. **21.** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **22.** Ejercer su profesión con moral y ética. **23.** Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **24.** Rendir los informes que el Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó requiera dentro de los plazos determinados. **25.** Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. **26.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **27.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **28.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **29.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **30.** Presentar al supervisor en los Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. **31.** Prestar el servicio fuera de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, para cumplir con las campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, por disposición de la Unidad Prestadora De Salud Chocó, es decir donde la necesidad del servicio lo requiera"**32.** Presentar los días diez 10 de cada mes, para efectos de pago de los honorarios, los documentos físicos correspondientes a la

	respectiva cuenta de cobro: planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integra mes vencido que le corresponden según la ley, e informe de actividades mensual, de igual forma enviar al correo decho.upres-gup@policia.gov.co la agenda del mes siguiente su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. **33.** Realizar el pago del UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO del valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, si este es superior a 120 UVT, si el valor total del contrato es igual o inferior a 120 UVT la retención será del uno (1%) por ciento, por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CÓRDOBA, establecido mediante ley 682 de 2001, reglamentada mediante Ordenanzas número 015 del 11 de Diciembre de 2001 y 007 del 13 de agosto de 2.003 de la de la Asamblea Departamental del Chocó, y la ley 2146 de 2021, a través de la cual se renueva y adiciona la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reglamentada mediante ordenanza número 112 de 2021 PARAGRAFO PRIMERO El valor por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUÍS CÓRDOBA será retenido por la tesorería del contratante Departamento de Policía Chocó- Unidad Prestadora de Salud Chocó, en la proporción indicada en ésta cláusula en cada pago y/o desembolso que se haga del presente contrato al contratista y será consignado en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA o 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó-Estampilla. **34.** Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **35.** Garantizar que durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio. **36.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA que sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con las demás obligaciones, con la naturaleza del contracto y el área de desempeño, así mimo las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, las cuales será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
5) SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del **jefe ESPRI San Pedro Claver, o quien haga sus veces o quien el ordenador del Gasto designe,** ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
6) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:	Son obligaciones del SUPERVISOR: a). Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b). Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. c). Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. d). Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. e). Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. f). Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. g). Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. h). Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato

	dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. i). Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. j). Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan **(Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).**
7) VALOR:	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($12.658.536,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** incluidos todos los impuesto y costas a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal; Posición Catálogo de Gasto. 02-02-02-008-003-09 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICO; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10726 del 01 de julio del 2026, expedido por el Jefe Presupuesto del Departamento de Policía Chocó.
8) IMPUESTOS:	Realizar retención del UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO del valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, si este es superior a 120 UVT, si el valor total del contrato es igual o inferior a 120 UVT la retención será del uno (1%) por ciento, por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA", establecido mediante ley 682 de 2001, reglamentada mediante Ordenanzas número 015 del 11 de Diciembre de 2001 y 007 del 13 de agosto de 2.003 de la de la Asamblea Departamental del Chocó, y la ley 2146 de 2021, a través de la cual se renueva y adiciona la *Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reglamentada mediante* ordenanza número 112 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO El valor por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA" será retenido por la tesorería del contratante Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en la proporción indicada en ésta cláusula en cada pago y/o desembolso que se haga del presente contrato al contratista y será consignado en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA o 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla.
9) FORMA DE PAGO:	La Unidad Prestadora de Salud Chocó, realizará CUATRO (04) pagos al contratista distribuidos de la siguiente manera TRES (03) pagos cada uno por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($3.835.920,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y** UN (1) último pago por **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (1.150.776,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para un total de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($12.658.536,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** que se efectuarán a partir de los días siete (07) de cada mes a partir del mes de agosto de la presente anualidad o su equivalente por fracciones de mes según el caso. Mensualidades vencidas los cuales se efectuarán una vez se perfeccione el contrato y se emita el recibo a satisfacción para cada uno de ellos, por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos correspondientes, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el mismo; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido, que le corresponden según la ley. La supervisión de este contrato se ejercerá a través del jefe de ESPRI de la Unidad Prestadora de Salud Chocó o quien haga sus veces Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** LADY MARIAN HINESTROZA ESCOBAR **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** Ahorros. **NUMERO DE CUENTA:** 53639437821
10) GARANTÍA:	El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en una

Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento del contrato.	Por un término igual a la vigencia del contrato y 2 meses más.	En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más	En cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato.

NOTA: Se entiende por vigencia del contrato, al término equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, los cuales son única y exclusivamente para efectos de liquidación.

11) CUENTA BANCARIA:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	53639437821	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.

12) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el estudio previo. CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

13) CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.

14) MULTAS:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTA: Si el incumplimiento es parcial El CONTRATISTA reconocerá y pagará a el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Dirección de Sanidad. b) Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ podrá mediante acto administrativo afectar al

	CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
15) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, no obstante, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
16) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos *parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones* jurídicas y contractuales: a) Carta de ofrecimiento de los servicios. b) Hoja de Vida del CONTRATISTA junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) Garantía única que trata el presente contrato, debidamente aprobada por LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ. f) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. Documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
17) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
18) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) VEEDURÍAS:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
20) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
21) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, ubicada en la Calle 30 avenida el Aeropuerto el Caraño, la contratista en el correo Juliaescobar1961@gmail.com - teléfono: - 3212117123, Dirección B/ las Américas, de la ciudad de Quibdó.

22) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Calle 30 avenida el Aeropuerto el Caraño - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Coronel **JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO** Comandante Departamento de Policía Chocó NIT. 800.140.951-1	**LADY MARIAN HINESTROZA ESCOBAR** 1.077.440.347expedida en Quibdó

Elaboró: SI. **ROSY MILENA MENA PALACIOS** – Seguimiento contractual UPRES - CHOCÓ
Revisó: PRO04 **JUANA MARIA ASPRILLA IBARGUEN-** Asesora Jurídica UPRES –CHOCÓ(E)
Revisó: Subintendente **ALEXANDER BORJA DE LA CRUZ** – jefe de contratos DECHO(E)
Reviso: Capitan **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS** - jefe UPRES CHOCÓ
Revisó: Teniente Coronel **CESAR ALBERTO LEMUS PINTO** – Subcomandante Departamento Policía Chocó